



**Ayuntamiento de San Javier**  
Plaza de España, 3  
30730 SAN JAVIER (Murcia)  
Telf. 968 57 37 00 - Fax 968 19 01 98

**RELACIÓN EXTRACTADA DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR EL SR. ALCALDE-PRESIDENTE Y LOS CONCEJALES DELEGADOS, DESDE EL DÍA 16 DE OCTUBRE DE 2017 HASTA EL DÍA 20 DE OCTUBRE DE 2017, COMPRENSIVA DE LOS NÚMEROS DEL 2239/2017 AL NÚMERO 2267/2017, AMBOS INCLUSIVE, QUE SE HACE PÚBLICA EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 229.2 DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES, APROBADO POR REAL DECRETO 2568/1986 DE 28 DE NOVIEMBRE.**

#### **DECRETO Nº 2239/2017**

Por el que se resuelve:

Primero.- Aprobar los 377 recibos relacionados en el listado REMESA MUSI171P, por un importe total de 38.503,23 euros; listado que empieza con el nº de recibo 1.649.115 a nombre de ..... y termina con el nº de recibo 1.649.491 a nombre de .....

Segundo.- Que se proceda al cobro de los indicados recibos mediante domiciliación bancaria, de conformidad con la Disposición Adicional 3ª de la vigente ordenanza.

Tercero.- Comuníquese el presente decreto a la Intervención, Tesorería y Servicio Tributario Municipal, para su conocimiento y efectos.

#### **DECRETO Nº 2240/2017**

Por el que se resuelve:

Primero.- Conceder un anticipo reintegrable por el importe solicitado de 2.360 euros, a devolver en catorce mensualidades, al empleado público D.....

Segundo.- Notifíquese el presente decreto al interesado y comuníquese al Negociado de Recursos Humanos y a los Servicios Municipales de Intervención, a sus efectos.

#### **DECRETO Nº 2241/2017**

Por el que se resuelve:

Primero.- Conceder un anticipo reintegrable por el importe solicitado de 2.000 euros, a devolver en catorce mensualidades, al empleado público D.....

Segundo.- Notifíquese el presente decreto al interesado y comuníquese al Negociado de Recursos Humanos y a los Servicios Municipales de Intervención, a sus efectos.

### DECRETO N° 2242/2017

Por el que se resuelve:

**Primero.-** Declarar un día de luto oficial en el Municipio de San Javier, con ocasión del fallecimiento del que fuera General del Ejército del Aire D. Francisco Javier Bautista Jiménez, vecino de San Javier, y nombrado Hijo Predilecto y Medalla de Plata del Villa, desde las 00:00 horas y hasta las 24:00 horas del día 17 de octubre de 2017, durante el cuál ondeará la bandera municipal a media asta en todos los Edificios Públicos Municipales.

**Segundo.-** Comuníquese la presente resolución al Servicio encargado de hacerla efectiva, y dése cuenta al Pleno de la Corporación, en la primera sesión que celebre, a los efectos pertinentes.

### DECRETO N° 2243/2017

Por el que se resuelve:

**Primero.-** Aprobar la justificación de 2.950,3 euros de la subvención concedida a la asociación Grupo de Coros y Danzas Mar Menor, correspondiente al ejercicio de 2016, procediendo el reintegro de 49,7 euros que no han sido debidamente justificados.

**Segundo.-** Aprobar el Convenio de Colaboración entre este Ayuntamiento y la asociación Grupo de Coros y Danzas Mar Menor, para el mantenimiento, potenciación y difusión de su escuela de baile regional, durante el ejercicio 2017, convenio que será firmado por el Alcalde-Presidente, o quien reglamentariamente deba sustituirlo, en representación del Ayuntamiento de San Javier.

**Tercero.-** Aprobar, con cargo al Presupuesto Municipal vigente, el gasto de 3.000 euros, y su abono a la asociación Grupo de Coros y Danzas Mar Menor, a fin de dar cumplimiento a las obligaciones económicas derivadas del Convenio desarrolladas durante el ejercicio 2017, y compensar los 49,7 euros no justificados del ejercicio 2016, que deben ser reintegrados por la asociación.

**Cuarto.-** Que se notifique el presente decreto a la interesada, y se comunique a los Servicios Municipales de Intervención y Tesorería, a los efectos oportunos.

### DECRETO N° 2244/2017

Por el que se dispone:

**Primero.-** No incoar expediente sancionador contra la mercantil JATRO, S.A., al haberse retirado los materiales de construcción tras la visita de inspección de 5 de mayo de 2017, y no haberse ejecutado las obras que el acta de los Servicios Municipales de Inspección recogía, y que se proceda al archivo de este expediente con todas las actuaciones obrantes en el mismo.

**Segundo.-** Notifíquese este decreto a la mercantil interesada, a los efectos oportunos.



**Ayuntamiento de San Javier**  
Plaza de España, 3  
30730 SAN JAVIER (Murcia)  
Telf. 968 57 37 00 - Fax 968 19 01 98

### DECRETO N° 2245/2017

Por el que se resuelve:

**Primero.-** Ordenar la suspensión inmediata de las obras de REFORMA DE NAVE Y AMPLIACIÓN, que aún están en fase de ejecución, según informe de los Servicios Municipales de Inspección, y que no disponen de título municipal que las ampare, así como la retirada de materiales, útiles y maquinaria empleados en la obra.

**Segundo.-** Apercibir expresamente a la mercantil ....., que si en el plazo de cuatro días no cumpliere lo acordado, se procederá al precinto de la obra y a la retirada de los materiales, útiles y maquinaria empleados, y que en tal caso, los elementos retirados quedarán a disposición de la mercantil infractora, que satisfará los gastos de dicha operación así como los de transporte o custodia. Si la infractora no cumpliera la orden de suspensión, por el órgano actuante se deberá pasar necesariamente el tanto de culpa al Juzgado de Instrucción para la determinación de la responsabilidad penal a que hubiere lugar.

**Tercero.-** Notifíquese este decreto a la mercantil interesada, a los efectos oportunos. Comuníquese a los Servicios Municipales de Inspección, para que vigilen el cumplimiento de lo aquí ordenado.

### DECRETO N° 2246/2017

Por el que se dispone:

**Primero.-** Rectificar el decreto del Concejal Delegado de Urbanismo 2214/2017, de 6 de octubre, en el siguiente sentido:

a) En la conclusión segunda del informe jurídico que se transcribe en el decreto y en el punto dispositivo segundo de este acto, donde dice: "**Segundo.-** Conceder a la mercantil 2000 BOTTO SMITH INTERNATIONAL LOGISTCS S.L., como promotora de las obras, (...)"

b) Debe decir: "**Segundo.-** Conceder a la mercantil PIÑUELA, S.A., como promotora de las obras, (...)"

**Segundo.-** Notifíquese este decreto a la mercantil interesada, a los efectos oportunos.

### DECRETO N° 2247/2017

Por el que se dispone:

**Primero.-** Ordenar la suspensión inmediata de las obras de CONSTRUCCION DE 20.000 M3 APROXIMADAMENTE DE EMBALSE DE AGUAS, que aún están en fase de ejecución,

según acta de los Servicios municipales de Inspección, y que no disponen de título municipal que las ampare, así como la retirada de materiales, útiles y maquinaria empleados en la obra.

**Segundo.-** Apercibir expresamente a don ....., que si en el plazo de cuatro días no cumpliera lo acordado, se procederá al precinto de la obra y a la retirada de los materiales, útiles y maquinaria empleados, y que en tal caso, los elementos retirados quedarán a disposición del infractor, que satisfará los gastos de dicha operación así como los de transporte o custodia. Si el infractor no cumpliera la orden de suspensión, por el órgano actuante se deberá pasar necesariamente el tanto de culpa al Juzgado de Instrucción para la determinación de la responsabilidad penal a que hubiere lugar.

**Tercero.-** Notifíquese este decreto al interesado, a los efectos oportunos. Comuníquese a los Servicios Municipales de Inspección, para que vigilen el cumplimiento de lo aquí ordenado.

#### DECRETO N° 2248/2017

Por el que se resuelve:

Aprobar la relación de facturas número 191/17, por el importe total de 32.651,55 euros.

#### DECRETO N° 2249/2017

Por el que se resuelve:

Declarar, por no haber sido renovadas en el plazo de dos años desde su inscripción en el Padrón, que las siguientes Inscripciones Padronales han caducado según fecha relacionada y por tanto se dispone su BAJA en el Padrón Municipal de Habitantes de este Municipio, siendo la fecha de la baja la correspondiente a la notificación del presente decreto, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las administraciones públicas.

#### DECRETO N° 2250/2017

Por el que se resuelve:

**PRIMERO.** Levantar la suspensión producida por el reparo del Interventor referente al expediente número 14/17, correspondiente a las facturas de la mercantil Ambumar SYA, S.L., y que continúe la tramitación del mismo.

**SEGUNDO.** Que se comunique esta Resolución a la Intervención municipal y a la Concejala Delegada de Protección Civil, a sus efectos.

#### DECRETO N° 2251/2017

Por el que se resuelve:



**Ayuntamiento de San Javier**

Plaza de España, 3  
30730 SAN JAVIER (Murcia)  
Telf. 968 57 37 00 - Fax 968 19 01 98

**PRIMERO.** Levantar la suspensión producida por el reparo del Interventor referente al expediente numero 15/17, correspondiente a las facturas de la mercantil Eulen, S.A., y que continúe la tramitación del mismo.

**SEGUNDO.** Que se comunique esta Resolución a la Intervención municipal y a la Concejala Delegada de Protección Civil, a sus efectos.

**DECRETO N° 2252/2017**

Por el que se dispone:

**Primero.-** Resolver el presente procedimiento sancionador, declarando a la mercantil ....., responsable de una infracción urbanística con las características y circunstancias expuestas, e imponiendo a la mercantil infractora una multa de 750,70 euros, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 286.c), en relación con los artículos 288 y 289.1 y 2 de Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.

**Segundo.-** Notifíquese este decreto a la mercantil interesada, y comuníquese a los Servicios Municipales de Intervención y de Recaudación, a los efectos oportunos.

**DECRETO N° 2253/2017**

Por el que se dispone:

**Primero.-** Resolver el presente procedimiento de restablecimiento del orden urbanístico infringido, declarando la imposibilidad de legalizar las obras, objeto de infracción, y ordenando a don ..... la demolición de lo construido sin contar con el preceptivo título municipal habilitante, y que vulnera el planeamiento vigente, de aplicación al caso. Los trabajos deberán iniciarse en el plazo máximo de quince días, a contar desde el siguiente a aquél en que le sea notificado al obligado este decreto, y estar finalizados en el plazo máximo de un mes, a contar desde la misma fecha.

**Segundo.-** La presente orden de demolición equivale al título municipal correspondiente para la ejecución de la demolición aquí ordenada, legitimando únicamente a la realización de los trabajos a los que se refiere el apartado anterior, pero no exime al obligado de adoptar las medidas de seguridad que los trabajos de demolición ordenados requieran.

**Tercero.-** Advertir al obligado que, de conformidad con lo previsto en los apartados 6 y 7 del mismo artículo 275 de la Ley 13/2015, si transcurrido el plazo fijado en el primer punto de las conclusiones, no se hubiese efectuado la demolición, y sin perjuicio de la posibilidad de imponerle previamente multas coercitivas, se procederá a su ejecución subsidiaria por este Ayuntamiento, a costa de dicho obligado.

**Cuarto.-** Notifíquese este decreto al interesado y comuníquese a los Servicios Municipales de Inspección, para que vigilen el cumplimiento de la orden de demolición aquí dada, así como al Registro de la Propiedad para su anotación por nota marginal junto al asiento de inscripción de la finca afectada, anotación que será cancelada cuando se haya producido el restablecimiento del orden infringido de acuerdo con lo previsto en el artículo 65 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, en relación con el Real Decreto 1.093/1997, de 4 de julio.

### DECRETO N° 2254/2017

Por el que se dispone:

**Primero.-** Resolver el presente procedimiento de restablecimiento del orden urbanístico infringido, declarando la imposibilidad de legalizar las obras, objeto de infracción, y ordenando a la propietaria de la instalación, la mercantil ....., que proceda a la ejecución de las operaciones precisas para restituir la legalidad urbanística conculcada a su estado anterior a la infracción. Los trabajos deberán iniciarse en el plazo máximo de quince días, a contar desde el siguiente a aquél en que le sea notificado a la obligada este decreto, y estar finalizados en el plazo máximo de un mes, a contar desde la misma fecha.

**Segundo.-** La presente orden de demolición equivale a licencia urbanística, legitimando únicamente a la realización de los trabajos a los que se refiere el apartado anterior, pero no exime a la obligada de presentar el correspondiente proyecto de demolición, con el contenido exigido por el artículo 123 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

**Tercero.-** Advertir a la mercantil obligada que, de conformidad con lo previsto en los apartados 6 y 7 del mismo artículo 275 de la Ley 13/2015, si transcurrido el plazo fijado en el párrafo anterior, no se hubiesen adoptado las medidas de restablecimiento del orden urbanístico, y sin perjuicio de la posibilidad de imponer previamente multas coercitivas, se procederá a su ejecución subsidiaria por este Ayuntamiento, a costa de dicha obligada.

**Cuarto.-** Notifíquese este decreto a la mercantil interesada, a los efectos oportunos.

### DECRETO N° 2255/2017

Por el que se dispone:

#### A) RESPECTO DEL CORRESPONDIENTE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR:

**Primero.-** La incoación de procedimiento sancionador por infracción urbanística contra la mercantil ....., como presunta responsable, en calidad de promotora, de las obras realizadas sin el preceptivo título municipal habilitante, consistentes en la RESTAURACIÓN DE VALLADO EXISTENTE CON SUPLEMENTO DEL MURO CIEGO 30 CM, en el polígono 22, parcela 20, de San Javier, sin contar para ello con el preceptivo título municipal habilitante.

**Segundo.-** Poner en conocimiento de la mercantil interesada que los hechos que motivan la incoación de este procedimiento, pueden ser calificados como infracción urbanística grave, según se describe en el artículo 285.2,b) de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y



**Ayuntamiento de San Javier**

Plaza de España, 3  
30730 SAN JAVIER (Murcia)  
Telf. 968 57 37 00 - Fax 968 19 01 98

Urbanística de la Región de Murcia. A esta infracción puede corresponder, conforme a lo dispuesto en el artículo 286.b) de la citada Ley, una sanción de multa comprendida entre el 20 y el 50% del valor de lo realizado, objeto de la infracción. Todo ello sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente procedimiento.

**Tercero.-** Nombrar Instructora del expediente a doña ....., y Secretaria a doña ..... funcionarias ambas de este Ayuntamiento, quienes podrán ser recusadas por la interesada por las causas y en la forma que se determinan en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**Cuarto.-** Comunicar a la mercantil interesada que, el reconocimiento por la infractora de su responsabilidad en los hechos imputados, dará lugar a la resolución del procedimiento, con la consiguiente imposición de la sanción que proceda.

De igual modo, el pago voluntario de la multa que se proponga, en cualquier momento anterior a la resolución, podrá implicar igualmente la terminación del procedimiento, sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos procedentes.

**Quinto.-** Conceder a la mercantil interesada un plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de esta resolución, para que aporte cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponga pruebas, concretando en tal caso los medios de que pretenda valerse. En caso de no efectuarse alegaciones en el plazo establecido, el presente acto podrá ser considerado como propuesta de resolución, a los efectos previstos en los artículos 64.2, f) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Sexto.-** El plazo de caducidad para la tramitación del procedimiento sancionador es de un año, ampliable por tres meses. Contra el acuerdo de ampliación de plazos no cabrá recurso alguno. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 295.1 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo.

**B) RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO DE RESTABLECIMIENTO DEL ORDEN INFRINGIDO:**

**Primero.-** Incoar procedimiento para la adopción de las medidas precisas para restaurar la realidad física alterada por la infracción a su estado anterior, concediéndose audiencia al interesado por un período de diez días, de conformidad con el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, durante el que podrá formular alegaciones, y presentar los documentos y/o justificaciones que a su derecho convengan.

**Segundo.-** Se advierte a la mercantil interesada que, tal y como se hace constar en el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, en fecha 5 de octubre de 2017, obrante en el expediente, las obras no son legalizables porque incumplen el artículo 15.1 de la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente Agrícola, que prohíbe que se realicen cerramientos opacos que no sean permeables al agua, para solventar el problema de las aguas de lluvia. En consecuencia, y de acuerdo con el artículo 275.2, a) de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, una vez que finalice el período de audiencia, y sin perjuicio de lo que del mismo resulte, se procederá a dictar resolución de este

procedimiento, declarándose la imposibilidad de legalizar y ordenándose la demolición de lo construido sin licencia.

El incumplimiento de cualquiera de los plazos fijados en la orden de ejecución que, en su caso, se dicte, o la paralización de los trabajos comenzados, dará lugar a la ejecución subsidiaria por la Administración actuante a costa del infractor, de acuerdo con lo previsto en el artículo 102 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sin perjuicio de la posibilidad de imposición de multas coercitivas hasta lograr la ejecución por el obligado de las medidas de restablecimiento que se ordenen. Todo ello de acuerdo con lo previsto en los apartados 6 y 7 del artículo 275 de la Ley del Suelo regional.

**Cuarto.-** A la vista de todo lo actuado, se resolverá el correspondiente expediente sancionador por infracción urbanística.

**Quinto.-** Notifíquese este decreto a la mercantil interesada, así como a la instructora y al secretario del expediente sancionador.

### DECRETO N° 2256/2017

Por el que se dispone:

**Primero.-** Incoar expediente contradictorio para ejecutar subsidiariamente los trabajos de demolición de DOS MODULOS METÁLICOS, TIPO CONTENEDOR DE 13,64 M2 Y 8,97 M2, instalados por la mercantil....., sin el correspondiente título municipal habilitante, en la parcela V-1-7, del polígono V, de La Manga del Mar Menor (correspondiente a las parcelas 3 y 4 del Estudio de Detalle de las parcelas V-1 y V-7), para la ampliación de chiringuito, advirtiendo al interesado que, después de haber solicitado varias ofertas a empresas especializadas, el coste aproximado de la ejecución subsidiaria, según importe estimado en la oferta económicamente más ventajosa de las que se han presentado asciende a 907,50 euros (I.V.A., incluido).

**Segundo.-** Conceder a la mercantil ..... como promotora de las obras, un plazo de audiencia de diez días, de conformidad con lo establecido en el artículo 82 de la Ley 39/2015, para que formule alegaciones, si lo estima procedente, o presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

**Tercero.-** Notifíquese este decreto a la mercantil interesada, a los efectos oportunos.

### DECRETO N° 2257/2017

Por el que se resuelve:

**Primero.-** Dar de baja por referencia a las declaraciones de fallido de los obligados al pago efectuadas por Decretos de Alcaldía números 815/2014 de fecha 7 de mayo, 1559/2014 de 12 de agosto, 1576/2014 de 13 de agosto, 1635/2015 de 15 de julio, 1981/2015 de 3 de septiembre, 2441/15 de 28 de octubre, 2463/15 de 30 de octubre, 2484/15 de 3 de noviembre, 220/2016 de 28 de enero, 707/2016 de 30 de marzo, 746/2016 de 5 de abril, 885/2016 de 21 de abril, 1398/2016 de 23 de junio, 1430/2016 de 28 de junio, 1603/2016 de 20 de julio, 1610/2016 de 21 de julio, 1808/2016 de 18 de agosto, 1839/2016 de 19 de agosto, 2615/2016 de 28 de noviembre, 2628/2016 de 29 de noviembre, 540/17 de 2 de marzo, 553/17 de 7 de marzo, 843/17 de 7 de abril y 875/17 de 12 de abril, los 616 recibos incluidos en la relación BREC1723, siendo el importe total de





**Ayuntamiento de San Javier**  
Plaza de España, 3  
30730 SAN JAVIER (Murcia)  
Telf. 968 57 37 00 - Fax 968 19 01 98

179.313,31.- euros, una vez comprobado que no se ha visto modificada la situación de insolvencia de los mismos.

Segundo.- Que se comuniquen el presente decreto a los Servicios Municipales de Intervención y Tesorería, para su conocimiento y efectos.

#### **DECRETO Nº 2258/2017**

Por el que se resuelve:

Aprobar la relación de facturas número 192/17 y las certificaciones de servicios correspondientes, por el importe total de 75.442,35 euros, con cargo al Presupuesto del ejercicio 2.017.

#### **DECRETO Nº 2259/2017**

Por el que se resuelve:

Aprobar la relación de facturas número 193/17, por el importe total de 35.519,75 euros, con cargo al presupuesto del ejercicio de 2017.

#### **DECRETO Nº 2260/2017**

Por el que se resuelve:

Aprobar la relación de facturas número 194/17, por el importe total de 37.505,22 euros, con cargo al presupuesto del ejercicio de 2017.

#### **DECRETO Nº 2261/2017**

Por el que se dispone:

Primero.- Que se proceda a compensar la deuda que se relaciona a continuación, que mantiene D<sup>a</sup> ....., con el crédito reconocido a su favor.

<b>Deuda</b>	<b>Importe</b>
Liquidación 1644109 y parte de la liquidación 1644110, correspondientes al primero y segundo trimestre de 2017 respectivamente, en concepto de contrato de explotación de la cafetería del Auditorio Municipal Parque Almansa.	12.589,72
<b>Total compensación</b>	<b>12.589,72</b>

<b>Crédito reconocido a su favor</b>	<b>Importe</b>
Facturas 2/2017 a 28/2017.	12.589,72
<b>Total</b>	<b>12.589,72</b>

**Segundo.-** Que una vez practicada la compensación se notifique a la interesada el resto pendiente de pago concediéndole el plazo establecido en el artículo 62 Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

**Tercero.-** Notifíquese el presente decreto a la interesada y comuníquese a los servicios municipales de Intervención y Tesorería.

#### **DECRETO N° 2262/2017**

Por el que se resuelve:

**Primero.-** Anular la liquidación 1513272, en concepto de Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, en la transmisión del inmueble con referencia 9256301XG9796N0256YP y sujeto pasivo D. ...., con DNI ....., puesto que siendo inconstitucionales y nulos los artículos que son base de los actos liquidatorios impugnados, llevan a la nulidad de éstos.

**Segundo.-** Notifíquese el presente decreto a la parte interesada, y comuníquese a los Servicios Municipales de Intervención y Tesorería, para su conocimiento y efectos.

#### **DECRETO N° 2263/2017**

Por el que se resuelve:

**Primero.-** Anular la liquidación 1513273, en concepto de Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, en la transmisión del inmueble con referencia 9256301XG9796N0256YP y sujeto pasivo D<sup>a</sup>. ...., con DNI ....., puesto que siendo inconstitucionales y nulos los artículos que son base de los actos liquidatorios impugnados, llevan a la nulidad de éstos.

**Segundo.-** Notifíquese el presente decreto a la parte interesada, y comuníquese a los Servicios Municipales de Intervención y Tesorería, para su conocimiento y efectos.

#### **DECRETO N° 2264/2017**

Por el que se resuelve:

**Primero.-** Disponer la baja de oficio, por inscripción indebida en el Padrón de Habitantes, de las personas que a continuación se relacionan, por incumplimiento de los artículos 54.1 y 68 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial, aprobado por Real Decreto 1690/1986 de 11 de julio. Teniendo dicha baja efecto sobre el Censo Electoral si el habitante reuniera los requisitos establecidos en la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, para ser elector.

**Segundo.-** Notifíquese el presente decreto a los interesados.



**Ayuntamiento de San Javier**  
Plaza de España, 3  
30730 SAN JAVIER (Murcia)  
Telf. 968 57 37 00 - Fax 968 19 01 98

## DECRETO Nº 2265/2017

Por el que se resuelve:

**Primero.-** Otorgar licencia a ....., para la ocupación del dominio público local con 3 mesas y 12 sillas, en la calle Doctor Pelayo Simarro nº 7 bajo, en San Javier.

**Segundo.-** Dicha licencia, se ajustará a las siguientes condiciones especiales:

- a) El plazo de vigencia de la autorización comenzará el 02 de agosto y finalizará el 30 de septiembre de 2017.
- b) Deberá mantenerse en perfectas condiciones de limpieza y salubridad la superficie ocupada por la instalación, así como la zona circundante. Cuando se instalen sistemas de enfriamiento evaporativo mediante pulverización de agua al ambiente, deberá ponerlo en conocimiento de este Ayuntamiento a los efectos de información al Servicio de Sanidad Ambiental (Dirección General de Salud Pública y Adicciones).
- c) Deberá ocupar el espacio de vía pública destinado al efecto frente a su fachada, sin poder rebasar el total de 10 m<sup>2</sup> y evitando que sus clientes lo hagan. En el supuesto de que invada la línea de fachada colindante, necesitará la autorización del propietario de la misma.
- d) Dadas las características de la vía pública, la ocupación se realizará en zona de aparcamiento.
- e) En ningún caso podrá ocupar más de la mitad del ancho de la calzada, permitiendo en todo caso el paso peatonal.
- f) Deberá colocar en sitio visible la autorización, para que pueda ser vista y consultada por los Servicios Municipales, sin necesidad de exigir su exhibición.
- g) Deberá atenerse a las normas dictadas por el Ayuntamiento, en lo referente al tipo de mesas y sillas a utilizar.
- h) El horario debe entenderse el mismo que el vigente para el establecimiento, según la Circular 2/94 de la Delegación del Gobierno, publicada en el B.O.R.M. el día 16 de marzo de 1994, pudiendo el Ayuntamiento establecer limitaciones horarias adicionales en las zonas acústicamente saturadas, clasificadas como tales por el Pleno, según la modificación puntual del artículo 22.2 de la Ordenanza Municipal sobre protección del medio ambiente contra ruidos y vibraciones en el municipio de San Javier.
- i) La presente autorización queda condicionada al control y verificación del cumplimiento de la normativa reguladora de la actividad presentada mediante Declaración Responsable de Actividades el día 22 de mayo de 2017.
- j) El Ayuntamiento se reserva el derecho a revocar la autorización, sin derecho a indemnización alguna, si existen problemas, por quejas razonadas de los vecinos u otras circunstancias de interés general.
- k) La autorización quedará sin efecto, si se incumplieren las condiciones a las que está subordinada.

**Tercero.-** Aprobar la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público municipal, del Expediente nº P05042017/000048 a instancia de Don ..... (.....), según el siguiente detalle:

Zona B. 10 m <sup>2</sup> x 0,09 €/m <sup>2</sup> /día x 60 días	52,49 €.
<b>TOTAL LIQUIDACIÓN</b>	<b>52,49 €.</b>

## DECRETO N° 2266/2017

Por el que se resuelve:

**Primero.-** Otorgar licencia a ..... para la ocupación del dominio público local con mesas y sillas, en la calle Doctor Pelayo Simarro, número 7, en San Javier.

**Segundo.-** Dicha licencia, se ajustará a las siguientes condiciones especiales:

a) El plazo de vigencia de la autorización comenzará el día **02 de octubre** y finalizará el **31 de diciembre de 2017**.

b) Deberá mantenerse en perfectas condiciones de limpieza y salubridad la superficie ocupada por la instalación, así como la zona circundante. Cuando se instalen sistemas de enfriamiento evaporativo mediante pulverización de agua al ambiente, deberá ponerlo en conocimiento de este Ayuntamiento a los efectos de información al Servicio de Sanidad Ambiental (Dirección General de Salud Pública y Adicciones).

c) Deberá ocupar el espacio de vía pública destinado al efecto frente a su fachada, sin poder rebasar el total de **9,72 m2** y evitando que sus clientes lo hagan. En el supuesto de que invada la línea de fachada colindante, necesitará la autorización del propietario de la misma.

d) Dadas las características de la vía pública, la ocupación se realizará en zona de aparcamiento.

e) En ningún caso podrá ocupar más de la mitad del ancho de la calzada, permitiendo en todo caso el paso peatonal.

f) Deberá colocar en sitio visible la autorización, para que pueda ser vista y consultada por los Servicios Municipales, sin necesidad de exigir su exhibición.

g) Deberá atenerse a las normas dictadas por el Ayuntamiento, en lo referente al tipo de mesas y sillas a utilizar.

h) El horario debe entenderse el mismo que el vigente para el establecimiento, según la Circular 2/94 de la Delegación del Gobierno, publicada en el B.O.R.M. el día 16 de marzo de 1994, pudiendo el Ayuntamiento establecer limitaciones horarias adicionales en las zonas acústicamente saturadas, clasificadas como tales por el Pleno, según la modificación puntual del artículo 22.2 de la Ordenanza Municipal sobre protección del medio ambiente contra ruidos y vibraciones en el municipio de San Javier.

i) La presente autorización queda condicionada al control y verificación del cumplimiento de la normativa reguladora de la actividad presentada mediante Declaración Responsable de Actividades el día 22 de mayo de 2017.

j) El Ayuntamiento se reserva el derecho a revocar la autorización, sin derecho a indemnización alguna, si existen problemas, por quejas razonadas de los vecinos u otras circunstancias de interés general.

k) La autorización quedará sin efecto, si se incumplieren las condiciones a las que está subordinada.

**Tercero.-** Aprobar la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público municipal, del Expediente n° P05042017/000050 a instancia de Don ..... (.....), según el siguiente detalle:

Zona B. 9,72 m2 x 0,09 €/m2/día x 91 días	79,61 €.
TOTAL LIQUIDACIÓN	79,61 €.

## DECRETO N° 2267/2017

Por el que se dispone:



**Ayuntamiento de San Javier**  
Plaza de España, 3  
30730 SAN JAVIER (Murcia)  
Telf. 968 57 37 00 - Fax 968 19 01 98

SECRETARÍA/EXTRACTO DECRETOS  
ANM/JVZG/PHC

**Primero.**- Aprobar las Bases reguladoras *del IV Concurso de Microrrelatos contra la Violencia de Género* y que se proceda a su convocatoria.

**Segundo.**- Aprobar un gasto por importe de 500 euros, destinado a la concesión de los tres premios establecidos en dicho concurso.

**Tercero.**- Autorizar el libramiento a los participantes premiados, una vez emitido el fallo del jurado.

San Javier, a 26 de octubre de 2017.



EL ALCALDE

José Miguel Luengo Gallego

EL SECRETARIO

Alberto Nieto Meca

